

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
Modifica Chungungo B y D. (CSB)



1518

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 398 DE 1998 Y DECRETO EXENTO N° 639 DE 2002 Y DEJA SIN EFECTO DECRETOS EXENTOS N° 974 Y N° 1110, AMBOS DE 2006, TODOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, QUE ESTABLECIERON ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS EN LA IV REGION.

D. EXENTO N° **610**

SANTIAGO, **02 JUN. 2008**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 398 de 1998, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, y los Decretos Exentos N° 639 de 2002, N° 974 y N° 1110, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo solicitado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", mediante el ingreso C.I. Subpesca N° 1675 de fecha 23 de enero de 2008, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Ayudantes, Pescadores y Recolectores de la Caleta de Chungungo, mediante el ingreso C.I. Subpesca N° 909 de fecha 16 de enero de 2008; el Memorandum Técnico DAD N° 01/2008 de fecha 07 de abril de 2008, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; los Oficios (D.P.) ORD. N° 359 y N° 361, ambos de fecha 28 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° numeral 1) del Decreto Supremo N° 398 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 974 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector B**, en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

SD

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
02 JUN 2008	
TERMINO DE TRAMITACION	

Que el artículo 1º numeral 3.- del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por el artículo 2º del Decreto Exento N° 974 de 2006, y rectificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1110 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector D**, en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de reducir las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizadas;

Que se ha consultado la modificación de esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto;

DECRETO:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º numeral 1) del Decreto Supremo N° 398 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento N° 974 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector B**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL DATUM WGS-84

Puntos	Latitud (S)	Longitud (W)
A	29° 24' 55.92"	071° 18' 56.42"
B	29° 25' 01.05"	071° 18' 58.62"
C	29° 25' 04.51"	071° 19' 17.52"

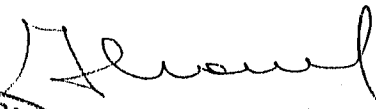
Artículo 2º. Modifícase el artículo 1º numeral 3.- del Decreto Exento N° 639 de 2002, modificado por el artículo 2º del Decreto Exento N° 974 de 2006, y rectificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1110 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector D**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERIDAS AL DATUM WGS-84


Puntos	Latitud (S)	Longitud (W)
A	29° 24' 59.74"	071° 19' 36.42"
B	29° 25' 17.30"	071° 19' 31.96"
C	29° 25' 17.06"	071° 19' 42.86"
D	29° 25' 00.22"	071° 19' 43.67"

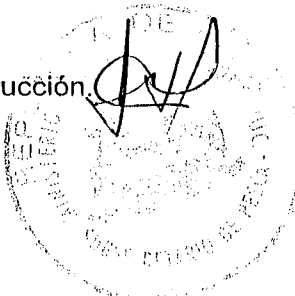
Artículo 3°.- Déjense sin efecto los Decretos Exentos N° 974 y N° 1110, ambos de 2006, que modificaron y rectificaron el Decreto Supremo N° 398 de 1998 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establecieron las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Chungungo Sector B** y **Chungungo Sector D**, ambas en la IV Región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


HUGO LAVADOS MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
GABINETE MINISTRO


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN


JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca